

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso, para proveer.
Cali, 20 de septiembre de 2021
La secretaria,

KATHERINE GOMEZ.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1576

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00192-00
DIVORCIO CONTENCIOSO – DEMANDA RECONVENCIÓN
DEMANDANTE: JENNY ZOBEIDA MARTINEZ RANGEL
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE PARRA ANGARITA

Se allega oficio proveniente de la Unidad Legal del Programa de Servicio de Transito, informando que la medida decretada frente al vehículo con placas HYP 336, ya había sido inscrita en debida forma. Así mismo la Alcaldía Santiago de Cali, arrima oficio, informando que dio traslado a la solicitud de embargo.

Ahora bien, una vez se acompañe el certificado de tradición del vehículo con placas HYP 336 con las inscripción de embargo decretada, se dispondrá sobre el secuestro, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR al plenario los escritos que anteceden¹, para que obren y consten dentro del plenario.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaQNb8GsFUdMpe7b5jGroNMBQ_Tpw8RFIF0yWzDzzIw7RzA?e=7FBcMM y https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee6GbHie6spOjolYe7Ksb7cBTWQ1dnkBFP6sK77BlfoEA?e=33TWJx